

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7692

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- ADHIÉRESE a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Art. 2º).- DISPÓNESE fortalecer en el ámbito Local el “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino.

Art. 3º).- CRÉASE en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Secretaría de Políticas Sociales o en la que en el futuro la reemplace.

OBJETIVOS: El Servicio Local de Protección de las Infancias, se encontrará facultado para adoptar, medidas de protección de derechos de primer y segundo nivel previstas por los arts. 42 a 47 de la Ley 9944, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad de aplicación de la Ley 9944.

Es competencia del Servicio Local de Protección de las Infancia:

1. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y /o restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de quebranto o amenaza de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Tomar intervención en denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten la ciudad, recibidas por cualquier organismo público o privado.
5. Requerir a las áreas municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus respectivas competencias.
6. Requerir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, (Senaf) a través de la Unidad de Desarrollo Regional (Uder), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por la Ley 9944 y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.
7. Impulsar la formación de redes entre instituciones y/o organizaciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

La enumeración antedicha, no es taxativa, y debe considerarse de modo exemplificativa.

Art.4).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.